



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

Barrancabermeja, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

|            |                                               |
|------------|-----------------------------------------------|
| Proceso    | ESPECIAL FUERO SINDICAL – ACCIÓN DE REINTEGRO |
| Radicación | 68081-31-05-002-2021-00258-00                 |
| Demandante | NANCY NAVARRO COLEY                           |
| Demandado  | ECOPETROL S.A.                                |

Procede este Despacho a determinar sobre la admisión de la demanda especial de fuero sindical –acción de reintegro- promovida por NANCY NAVARRO COLEY contra ECOPETROL S.A.

Lo primero sea analizar la competencia de este juzgado para conocer del presente asunto, advirtiéndose al tenor de lo previsto en el artículo 2° del CPTSS esta especialidad jurisdiccional conoce de las acciones sobre fuero sindical, cualquiera sea la naturaleza de la relación laboral.

Descendiendo al caso bajo estudio, se tiene que NANCY NAVARRO COLEY pretende a través de acción especial de fuero sindical, su reinstalación al cargo que venía desempeñando dentro de la empresa demandada alegando para tal fin que la terminación de su contrato de trabajo, tuvo lugar mientras se encontraba amparada por la garantía de fuero sindical a través de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES DE ECOPETROL S.A. –ASPEC-.

Igualmente se observa de conformidad con los documentos que acompañan la demanda, que la demandante NAVARRO COLEY prestó sus servicios personales en esta municipalidad, circunstancia que le otorga la competencia a este Despacho para conocer del asunto de la referencia.

|            |                                                 |
|------------|-------------------------------------------------|
| Proceso    | ESPECIAL FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR |
| Radicación | 68081-31-05-001-2021-00009-00                   |
| Demandante | ECOPETROL S.A.                                  |
| Demandado  | JULIO CESAR VESGA GOMEZ                         |

Por consiguiente, una vez establecida la competencia de este Juzgado para conocer el presente proceso, resultando oportuno revisar si la demanda cumple con los requisitos formales señalados en los artículos 25 y 26 del CPTSS.

Pues bien, una vez analizada la demanda, se tiene que la misma reúne los requisitos previstos en los artículos 25 y 26 del CPTSS. En consecuencia se ADMITE la demanda de la referencia, a la cual se le imprimirá el trámite previsto en el artículo 114 del CPTSS, modificado por el artículo 45 de la Ley 712 de 2001.

En aplicación de lo señalado en el artículo 118B del CPTSS, notifíquesele el presente auto a la organización sindical ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES DE ECOPETROL S.A. –ASPEC-, representado por su presidente o quien haga sus veces, para que asista al aforado si a bien lo considera.

Téngase a la abogada KAREN TATIANA LIZARAZO AGUAS quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.005.175.506 y portadora de la T. P. 367.278 del C. S. de la J., en calidad de apoderada judicial de NANCY NAVARRO COLEY, conforme al poder otorgado obrante de folios 2 a 4 del numeral 01 del expediente digital.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

### **RESUELVE**

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda especial de Fuero Sindical – Acción de Reintegro incoada por NANCY NAVARRO COLEY a través de apoderada judicial contra ECOPETROL S.A., por reunir los requisitos contemplados en el artículo 25 del CPTSS e imprimirle el trámite previsto en el artículo 114 del CPTSS, modificado por el artículo 45 de la Ley 712 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO.- Por conducto de la Secretaria del Despacho NOTIFIQUESE personalmente este proveído a la demandada ECOPETROL S.A., atendiendo las previsiones del Decreto 806 de 2020 en consonancia con lo señalado en el artículo 41 del CPTSS.

TERCERO.- En aplicación de lo señalado en el artículo 118B del CPTSS, notifíquesele el presente auto a la organización sindical ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES

Proceso ESPECIAL FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR  
Radicación 68081-31-05-001-2021-00009-00  
Demandante ECOPETROL S.A.  
Demandado JULIO CESAR VESGA GOMEZ

DE ECOPETROL S.A. –ASPEC-, representado por su presidente o quien haga sus veces, para que asista al aforado si a bien lo considera.

Para los anteriores efectos, se REQUIERE a la parte actora para que, a efectos de llevar a cabo la notificación, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6º y 8º del Decreto 806 de 2020, proceda a remitir al correo electrónico o dirección física, la presente providencia adjuntándole copia de la demanda y anexos; así mismo, para ello la parte actora deberá allegar la prueba del envío del mensaje o constancia sobre la entrega de la misma.

CUARTO.- Una vez notificado el demandado, cítese a las partes del proceso a audiencia pública de que trata el artículo 114 del CPTSS, modificado por el artículo 45 de la Ley 712 de 2001, diligencia donde el demandado contestará la presente demanda, presentará las excepciones que pretenda tener a su favor y se adelantarán las actuaciones allí señaladas.

QUINTO.- RECONOCER personería jurídica a la abogada KAREN TATIANA LIZARAZO AGUAS quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.005.175.506 y portadora de la T. P. 367.278 del C. S. de la J., en calidad de apoderada judicial de NANCY NAVARRO COLEY, conforme al poder otorgado obrante de folios 2 a 4 del numeral 01 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

**RUTH HERNÁNDEZ JAIMES**  
**JUEZ**

Fin  
Ruth He  
Juzga  
L  
Barrancab

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 053 de fecha 09 de noviembre de 2021**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Este documento fue generado con firma  
conforme a lo dispuesto en la Ley

|            |                                                 |
|------------|-------------------------------------------------|
| Proceso    | ESPECIAL FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR |
| Radicación | 68081-31-05-001-2021-00009-00                   |
| Demandante | ECOPETROL S.A.                                  |
| Demandado  | JULIO CESAR VESGA GOMEZ                         |

Código de verificación:

**4b2014f00106852edc04bc72574d2bc1b52295f01df5d8fffa96b8f53482b951**

Documento generado en 08/11/2021 05:17:49 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**